

Informe Secretarial. Bogotá D.C., julio 9 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por ROCIO LOTA MARIN en contra de PERMODA LTDA.. correspondio por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 70 folios, se radicó con el No. 110013105029**20210028200**, con anexos. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. En el poder no se da cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo-art. 5 del Decreto 806 de 2020 expresamente el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados-
2. No se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir no se allega prueba que al momento de la presentación de la demanda se haya enviado por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la demandada-.
3. No se concedió poder para solicitar el reintegro -.
4. Se deberá dividir el hecho 2 por cuanto se contiene dos hechos uno remuneración y otro el horario
5. Se evidencia que la parte actora no hace la narración de los hechos en debida forma, toda vez que se hacen transcripciones de documentos allegados como prueba, se deberán adecuar el hecho 10 -.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy julio 28 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 127**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Secretaria